

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Administrativa* N°011- 2022-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 24 de marzo de 2022

#### **VISTOS:**

El Memorándum N° 322-2022-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 03 de marzo de 2022 emitido por la Unidad de Monitoreo, el Informe N° 022-2022-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 18 de marzo de 2022 emitido por la Responsable de Contabilidad de la Unidad de Administración; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y su modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorandum N° 322-2022-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 03 de marzo de 2022 el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por la señor David Oswaldo Vicuña Cotrina, quien presta servicios profesionales independiente, por el viaje de comisión de servicios con itinerario Región Apurímac - Provincia de Andahuaylas – Distrito Andahuaylas y Viceversa, realizado el 17 de febrero de 2022, por la suma de S/ 310.60 (Trescientos Diez con 60/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Fecha</b>	<b>Comprobante de Pago</b>	<b>Gastos</b>	<b>Importe S/</b>
17/02/2022	Factura F027-33519	Servicio de Movilidad	82.60
17/02/2022	Boleta de Venta BPP1-5531	Servicio de Movilidad	50.00
17/02/2022	Factura F001-1612	Alojamiento	75.00
18/02/2022	Factura F001-583	Alimentación (17/02/2022)	56.00
17/02/2022	DJ	Gastos varios	47.00
<b>Total</b>			<b>310.60</b>

Que, mediante Informe N° 022-2022-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 18 de marzo de 2022 la Responsable del Área de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, procede el reembolso de viáticos por la suma de S/ 310.60 (Trescientos Diez con 60/100 soles), efectuados por el señor David Oswaldo Vicuña Cotrina, quien presta servicios profesionales independientes correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Región Apurímac - Provincia de Andahuaylas – Distrito Andahuaylas y Viceversa, los mismos que han sido debidamente sustentados por el citado profesional independiente de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y sus modificatorias;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos está regulada en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 034 de la Unidad de Monitoreo, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del señor David Oswaldo Vicuña Cotrina quien presta servicios como profesional independiente en el Programa, por la suma ascendente a S/ 310.60 (Trescientos Diez con 60/100 soles) por los gastos de viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020- MINAGRI-PCC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2021-MIDAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N°011- 2022-MIDAGRI-PCC/UA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 310.60 (Trescientos Diez con 60/100 soles)**, a favor del señor **David Oswaldo Vicuña Cotrina**, quien presta servicios profesionales independientes en el Programa, por los gastos ~~en~~ en la comisión de servicios realizado el 17 de febrero de 2022 con itinerario Región Apurímac - Provincia de Andahuaylas – Distrito Andahuaylas y Viceversa, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **David Oswaldo Vicuña Cotrina**, quien presta servicios profesionales independientes en el Programa, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**